

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

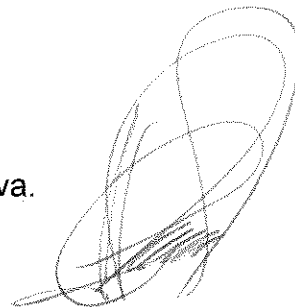
Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo (SEMARNAT-04-001)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 2 renglones totales

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the signature line.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011 ✓

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite respuesta a Informe Preventivo

ING. ABRAHAM FRANCISCO MENDOZA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S. A. DE C. V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "Exploración Minera Directa Melchor Ocampo", presentado por la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V., que para efectos del presente instrumento serán identificados como el proyecto y la Promovente, a desarrollarse en el municipio de Melchor Ocampo en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 8 de mayo de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 19 de marzo de 2015, mediante el cual la Promovente presentó el IP del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la clave: 32ZA2015MD011.
- II. Que el día 14 de mayo del 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/20/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 07 al 13 de mayo de 2015 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la Promovente, para la evaluación del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.

"Exploración Minera Directa Melchor Ocampo"
Industrial Minera México, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 13

RECIBI ORIGINAL
3 - JUNIO - 2015
FUS FERRANDEZ/BOBY



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoeléctrica, magnetotélúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanqueo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos. Dicha norma dispone la presentación de un **IP** para las obras y actividades de exploración.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto**, así como la información en alcance del informe Preventivo presentado, con el objeto de verificar que se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA**, y a lo dispuesto en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en ese sentido y de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente** en el **IP** y a la información adicional presentada, se tiene lo siguiente:

Página 2 de 13

"Exploración Minera Directa Melchor Ocampo"
Industrial Minera México, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- a) El **proyecto** consiste en la exploración de minerales o sustancias reservadas a la federación, por medio de 7 planillas de barrenación a diamante, 4 planillas con dimensiones de 4 m x 10 m y 3 planillas de 4.5m x 40 m, equivalente a una superficie de 40 m² y 180 m² respectivamente, resultando un total de 700 m². Manifiesta la **Promovente**, que no se requerirá de apertura de caminos, construcción de obra civil, y/o desmonte o despalme de vegetación.
- b) El **proyecto** se pretende desarrollar en el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, en los predios localizados en las siguientes coordenadas UTM WGS84:

Coordenadas de los Puntos de Barrenación			
Número de Barrenos	Identificación de Barrenos	UTM, DATUM WGS 84	
		ESTE	NORTE
1	1	234305	2748639
1	2	234249	2748872
1	3	234434	2748781
1	4	234578	2748591
2	5 - 6	235177	2749172
2	7 - 8	235428	2749468
1	9	235400	2749387

- c) **Duración del proyecto:**
La duración total solicitada para el **proyecto** será de **2 años**.
- d) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:**

Esta Delegación Federal, haciendo uso de la información presentada, procedió a generar el cálculo del área de exploración conforme al apartado 3.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. Conforme a lo señalado, el **proyecto** contempla un total de 7 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 17,500 m² (1.75 ha).

Considerando que el **proyecto** contempla 7 planillas de barrenación a diamante (4 con dimensiones de 40 m² y 3 de 180 m²), que equivale a 700 m² (0.070 ha) totales, se obtiene

"Exploración Minera Directa Melchor Ocampo"

Industrial Minera México, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

una superficie de afectación de 100 m²/ha. Siendo que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5**, es de 720 m² /ha, se concluye que el **proyecto** se ajusta al parámetro establecido por este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el proyecto será de 700 m², que representa el 4 % del área de exploración. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

- e) Con relación a las obras del **proyecto**, en función de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, la **Promoviente** manifiesta lo siguiente:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 7 cuadrículas de 50 x 50 m (17,500 m ²) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.2	Caminos de acceso	No se prevé la apertura de nuevos caminos, siendo además que las planillas de barrenación propuestas, se encuentran sobre caminos ya existentes.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de 7 planillas de barrenación, con una superficie total de 700 m ² , tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.2.3	Campamentos	No se prevé la instalación de campamentos para este proyecto.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será del 4 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Manifiesta la Promoviente , que el clima que prevalece en el área del proyecto es semiseco templado correspondiente a la clave BSh, conforme al numeral 3.7 de la norma.
4.1.2	Tipos de Vegetación	De acuerdo al análisis realizado, existe vinculación con el numeral 3.24.3 que establece el tipo de vegetación matorral xerófilo.

- f) Con las coordenadas proporcionadas, se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), resultando que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional.

- g) Las sustancias a utilizar en el desarrollo del **proyecto** se describen en la página 7 del capítulo III y anexo 6 del IP, dentro de este listado podemos encontrar las siguientes: Diésel, gasolina, aceite y bentonita.

La descripción de los residuos a generar, emisiones a la atmósfera, insumos y sus características físicas, se detallan en las páginas 8-10 del IP.

7. La **Promovente** considero el área de influencia que tendrá el **proyecto**, delimitándola de acuerdo a las dimensiones del mismo, concluyendo que por su naturaleza y dimensiones, se delimita dentro de un polígono casi regular que abarca 3,295.81 hectáreas.

8. Descripción del ambiente

Clima

El clima en la zona donde se pretende desarrollar el **proyecto** corresponde a seco semicálido representado por la clave Bsh. Las precipitaciones medias anuales oscilan entre los 400 mm y la temperatura media anual de 16°C, probabilidad de lluvias fuerte con precipitaciones de agua en forma de gotas muy fuertes que oscilan entre 30 y 40 mm.

Suelos

Todas las superficies que circundan el Área de Influencia del **proyecto** son suelos de tipo fluvisol calcáreico (Jk), (del latín calcáreum: calcáreo). Se caracterizan por contener cantidades altas de cal en **toda** la superficie o cuando menos en algunas partes no muy profundas. Tienen en general suficientes nutrientes.

Hidrología

El Área de Influencia del **proyecto** se ubica en la región hidrológica RH 36, Nazas-Aguanaval, en las cuencas L. de Mayrán y Viesca y Sierra de Rodríguez, subcuencas L. de Mayrán y Concepción del Oro; se tienen corrientes agua intermitentes, destacando el Arroyo Grande, Las Loberas, El Indio y San José; los principales cuerpos de agua son: Tanque La Cruz, San José, Las Renuevas y Tanque El Trébol.

La hidrología subterránea se encuentra en dirección Norte, Noreste, Oeste, Sureste, Sur y Suroeste, sobresale material consolidado con posibilidades bajas; se encuentra ampliamente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

distribuida y está formada por sedimentos de origen marino tales como caliza, yeso, arenisca y lutita del mesozoico, que conforman las principales estructuras presentes en la zona; así como por rocas de origen ígneo, tanto intrusivas (monzonita, granodiorita), como extrusivas (andesita, toba y basaltos), del cenozoico y en menor proporción por rocas volcánico-sedimentarias (como arenisca-toba ácida) de la base del mesozoico

Con base en la información presentada por la **Promovente**, se concluye que el **proyecto** no afectará cuerpos de agua, ni comprometerá los servicios que el recurso hídrico ofrece.

Vegetación

De manera general y de acuerdo a la carta de uso del suelo y vegetación serie IV del INEGI, el tipo de **vegetación** presente en la zona del proyecto es Matorral Desértico Rosetofilo el cual forma parte del Matorral Xerófilo.

Esta Delegación Federal consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto **Ambiental** (SIGEIA) de la SEMARNAT, observando que al área del proyecto corresponde a una vegetación de matorral desértico micrófilo.

La **Promovente manifiesta** que dominan las especies con hojas alargadas gruesas de tipo coriáceas, con o sin espinas, dispuestas en forma de rosetas, comprende especies como:

Nombre común	genero	Epíteto específico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Maguey	Agave	Salmiana	Sin estatus
Maguey	A.	scabra	Sin estatus
Maguey	A.	durangensis	Sin estatus
Lechuguilla	A.	lechuguilla	Sin estatus
Sotol	Dasilirium	cedrosanum	Sin estatus
Candelilla	euphorbia	antisiphilitica	Sin estatus
Ocotillo	fouquieria	splendens	Sin estatus
Sangregrado	jatropha	dioica	Sin estatus
Gobernadora	larrea	tridentanta	Sin estatus
Nopal	opuntia	imbricata	Sin estatus
Nopal	O.	rastrera	Sin estatus
Cegador	O.	pilosa	Sin estatus
Huizache	Acacia	farnesiana	Sin estatus
Gatuño	mimosa	biuncifera	Sin estatus
Biznaga Roja	ferocactus	pilosus	Pr-endémica



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

<i>Biznaga Burra</i>	<i>Echinocactus</i>	<i>platyacanthus</i>	<i>Pr-endémica</i>
Palma Loca	yucca	carnerosana	Sin estatus

Nota 1: De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Pr) = Sujetas a Protección Ambiental.

Nota 2: El género Yucca está considerado dentro de la vegetación de lento crecimiento, por lo que a pesar de no incluirse la especie Yucca carnerosana en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se pondrá énfasis en su protección.

Nota 3: Se observaron gramíneas, graminoides y otras herbáceas en el área del proyecto (AP), sin embargo, no se detectaron caracteres taxonómicos que permitieran una correcta identificación botánica de los ejemplares.

Por lo anterior, se observaron dos especies listadas en la norma oficial mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la *Ferocactus pilosus* y *Echinocactus platyacanthus* y Yucca carnerosana como especie de lento crecimiento o difícil regeneración.

Manifiesta la **Promoviente**, que no se realizará desmonte o despalme de vegetación para el desarrollo del **proyecto**.

Fauna

En cuanto a la fauna la **Promoviente** manifiesta que durante los recorridos en campo no se detectaron especies que se encuentren listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las especies identificadas se presentan a continuación:

Mastofauna			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Tayassuidae	<i>Tayassu tajacu</i>	Jabalí de collar	Sin estatus
Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	Sin estatus
Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	Sin estatus
Felidae	<i>Lynx rufus</i>	Lince	Sin estatus
Mephitidae	<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo narigón occidental	Sin estatus
Mephitidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	Sin estatus
Mephitidae	<i>Spilogale gracilis</i>	Zorrillo manchado	Sin estatus
Mephitidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	Sin estatus
Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Sin estatus
Didelphidae	<i>Didelphis virginianus</i>	Tlacuache	Sin estatus
Geomyidae	<i>Cratogeomys castanops</i>	Tuza	Sin estatus
Muridae	<i>Peromyscus gratus</i>	Ratón piñonero	Sin estatus
Sciuridae	<i>Spermophilus spilosoma</i>	Ardilla moteada	Sin estatus
Sciuridae	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardilla de roca	Sin estatus

Avifauna			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Odontophoridae	<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz Escamosa	Sin estatus
Odontophoridae	<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz Cotuí	Sin estatus
Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	Milano Cola Blanca	Sin estatus
Accipitridae	<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán Rastrero	Sin estatus
Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguilla Cola Roja	Sin estatus
Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de Campanario	Sin estatus
Strigidae	<i>Megascops kennicottii</i>	Tecolote del Oeste	Sin estatus
Strigidae	<i>Bubo virginianus</i>	Búho Cornudo	Sin estatus
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo Americano	Sin estatus
Corvidae	<i>Aphelocoma californica</i>	Chara de Collar	Sin estatus
Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo Común	Sin estatus

Herpetofauna			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Colubridae	<i>Masticophis flagelum</i>	Chirriónera	Sin estatus
Colubridae	<i>Pituophis melanoleucus</i>	Alicante	Sin estatus
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma cornutum</i>	Camaleón cornudo	Sin estatus
Phrynosomatidae	<i>Sclerophorus poinsetti</i>	Lajartijo común	Sin estatus

En el caso particular de las especies enlistadas en la **NOM- 059-SEMARNAT-2010**, o de lento crecimiento y difícil regeneración que puedan encontrarse, se deberá tener especial atención durante el desarrollo de los trabajos, apegándose a lo establecido en los numerales 4.1.10 y 4.1.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que rige el presente proyecto.

Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

9. La **Promovente** manifiesta, para la identificación de impactos ambientales se optó por la realización de la "**Matriz de Leopold**", método que consiste en un cuadro de doble entrada (matriz) del tipo causa-efecto en cuyas columnas figurarán las acciones impactantes y dispuestas en filas se encuentran los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos, donde se analizaron cada una de las actividades del proyecto así como los factores del ambiente, y posibles fuentes de impactos del **proyecto**, así mismo se realizó una clasificación de los impactos para complementar el análisis realizado.

Para el **proyecto**, la **Promovente** destaca los siguientes impactos:

- Generación de polvos y partículas suspendidas, emisiones a la atmósfera, generación de ruido;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- Erosión, cambio en la estructura del suelo, (contaminación con materiales y/o residuos peligrosos);
- Ahuyentamiento temporal de la fauna;
- Contaminación visual por elementos impropios del entorno natural.

Entre las medidas propuestas para prevenir y mitigar los impactos ambientales identificados, destacan las siguientes:

- Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames de combustibles o aceites gastados utilizadas en los equipos, maquinaria y vehículos.
- Instalación de baños portátiles en las áreas de trabajo.
- Mantenimiento preventivo a maquinaria y vehículos con el fin de disminuir las emisiones de olores y gases a la atmósfera.
- Las especies en riesgo, que se localicen dentro del área de influencia del proyecto a explorar, serán protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación.
- Que el área donde se acumule la tierra removida por la nivelación no presente una pendiente mayor al 10% ni se encuentre cercana a zonas en riesgo de arrastre en temporada de lluvias.
- Elaborar un programa de prevención y control de incendios forestales.
- El agua utilizada en la barrenación será decantada y reciclada.
- Los residuos de material, roca y sobrantes de muestras producidas por la barrenación se dispondrán dentro de alguna de las áreas de depósito de material removido y en el caso de barrenación se colocaran dentro de los barrenos realizados.
- Se contará con un Programa de Restauración que contemple acciones tales como: Relleno de pozos de exploración, Escarificación de suelos.

Análisis Técnico- Jurídico

10. Una vez revisada la información presentada y posterior análisis de la misma, esta Delegación Federal concluye que el ecosistema en el que se pretende realizar el **proyecto** posee aspectos ecológicos bien conservados, aun cuando existan actividades antropogénicas dentro del área de influencia. Tomando en cuenta que el **proyecto** no contempla la remoción de vegetación o construcción de infraestructura, así como el área contemplada para éste, se consideró que los efectos y posibles impactos no afectarán de manera significativa el ecosistema; en consecuencia, los impactos descritos serán poco relevantes siempre y cuando se lleve a cabo las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en el IP del **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

11. Con base en la información presentada en el IP y al análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se desprende que por las características ambientales del sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resultan aplicables la **exclusión que establece el artículo 5** fracción II del REIA señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como también con lo dispuesto en la **NOM-120-SEMARNAT- 2011** referida en el Resultando 3, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación a las actividades de exploración minera directa en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del proyecto.

En este sentido, no se omite señalar que si bien el **proyecto** cumple en forma y contenido con lo dispuesto en la norma oficial mexicana en cita, también resulta ineludible que la **Promovente** cumpla con lo conducente a las disposiciones que emanen de la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, tal y como lo dispone el artículo 29 de la LGEEPA.

12. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
- I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 31 del REIA, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

Página 10 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 19 de marzo de 2015, firmado por el **Ing. Abraham Francisco Mendoza López**, en su carácter de representante legal de la empresa **Industrial Minera México, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el **proyecto "Exploración Minera Directa Melchor Ocampo"**.

SEGUNDO.- Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

Atendiendo el párrafo anterior y lo señalado en el Considerando 6 inciso c, del presente oficio, la vigencia para realizar las actividades del **proyecto** es de **2 años**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.

TERCERO.- Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no respetara o rebasara las disposiciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del Artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto tendría que ser evaluado el **proyecto** a través de una Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad que corresponda.

Asimismo, la presente resolución no la exime de tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para la realización del **proyecto**, de otras autoridades federales, así como de las autoridades estatales y/o municipales.

CUARTO.- Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

"Exploración Minera Directa Melchor Ocampo"
Industrial Minera México, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

Página 11 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

QUINTO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, la **Promovente** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad quien determinará lo procedente

SEXTO.- Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SÉPTIMO.- La **Promovente** será la única responsable de realizar las obras, acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en el **IP** presentado. Por lo tanto será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las personas físicas o morales que se contraten para efectuar la ejecución del **proyecto**. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegaran a alterar el equilibrio ecológico, se ajustará a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA** y 170 de la **LGEEPA**.

OCTAVO.- La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), vigilará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, lo señalado en la presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

NOVENO.- La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas en el **IP**.

El informe deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal de manera **anual** y al concluir las obras y actividades del **proyecto**.

Página 12 de 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0016/05/15
OFICIO N° DFZ152/203/15/0976

C.P. 32ZA2015MD011

ZACATECAS, ZAC., 29 DE MAYO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

DÉCIMO PRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a **Industrial Minera México, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, **Ing. Abraham Francisco Mendoza López**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT.- México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.
QFB.- Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
C. Damián Gaytán Quiroz.- Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Expediente 32ZA2015MD011
Archivo.
Consecutivo.
MC/JCNR/JLRL/FLA

